

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LOS CORREGIMIENTO ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA SAN JOAQUIN.

EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL, del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto número 107 del 21 de febrero de 2015 adicionado por el Decreto número 421 del 25 de agosto de 2005, Decreto 1077 de 2015, Decreto 0412 de 2016, Decreto 1533 de 2019, Decreto 1603 de 2020, Decreto 046 de 2020, Decreto 739 de 2021, Ley 2079 de 2021 y demás normas concordantes y/o modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del artículo 39 de la Ley 152 de 1994, la cual tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el Título XII, capítulo 2 de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

El señor Alcalde Municipal del Municipio de Pereira Carlos Alberto Maya López, formuló el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, "Pereira Gobierno de la Ciudad Capital del Eje", aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 06 de 2020.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece: *"...COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES: Además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

76.2. En materia de vivienda.

76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que el Alcalde del Municipio de Pereira mediante el Decreto Municipal No. 107 de 21 de febrero de 2005, delegó en el Secretario de Gestión Inmobiliaria (Hoy Secretaría de Vivienda Social), la competencia para asumir algunas funciones, los cuales son necesarios para atender la problemática relacionada con la vivienda de interés social en el Municipio de Pereira, acto administrativo que fue adicionado a través del Decreto Municipal No. 421

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LOS CORREGIMIENTO ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA SAN JOAQUIN.

del 25 de agosto de 2005; así mismo delegó en el Secretario de Gestión Inmobiliaria (Hoy Secretario de Vivienda Social), el ejercicio de la facultad de otorgar subsidios de vivienda interés social para adquisición o mejoramiento de vivienda, a familiar ubicadas en estratos

1, 2 o 3, con fundamento en los siguientes parámetros y de acuerdo con los criterios de focalización legalmente establecidos, así:

(...) "...Hasta el equivalente a once y medio salarios mínimos legales mensuales vigentes (11.5 SMLMV), cuando se trate de mejoramiento de vivienda y atendiendo las mismas condiciones del numeral anterior..."

Que el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.8 en el literal c) establece que, en el caso de mejoramiento de vivienda, el monto será hasta de once y medio salarios mínimos legales mensuales vigentes (11.5 SMLMV).

Que el Decreto Municipal No. 551 de 2006, en su artículo 15° establece: *El Municipio de Pereira otorgará subsidio familiar de vivienda para aplicar a una solución de vivienda de interés social representado en:*

1. *Subsidios en dinero.*
2. *Subsidios en especie.*
3. *Reconocimiento de trabajo comunitario.*
4. *Microcréditos.*

Que el artículo 16 ídem, modificado por el artículo 4° del Decreto Municipal No. 567 del 04 de agosto de 2015, establece que el subsidio municipal de vivienda en dinero podrá aplicarse a una de las siguientes modalidades:

1. *"Mejoramiento de vivienda: Es el proceso mediante el cual el beneficiario del subsidio municipal, accede a éste, siempre y cuando el inmueble al cual se le aplique sea de propiedad de uno de los miembros del hogar beneficiario y se encuentre debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar beneficiario y no se encuentre en zona de alto riesgo, según la certificación que emite la entidad competente y/o que no se encuentre dentro del censo de viviendas de alto riesgo no mitigable, expedida por la misma entidad competente.*

Parágrafo 1º: También aplicará para los hogares ocupantes y/o poseedores de una vivienda, para lo cual el hogar beneficiario acreditará una sana y pacífica posesión.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LOS CORREGIMIENTO ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA SAN JOAQUIN.

Parágrafo 2º: El municipio podrá otorgar subsidios familiares de vivienda para mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción”.

Que la Secretaría de Planeación Municipal desde hace varios años adelanta el Programa de Presupuesto Participativo, modelo de gestión pública democrático en el cual la ciudadanía participa en forma directa, voluntaria y universal para elegir, a través del voto, el proyecto que más beneficie a la comunidad.

Que para la implementación del proceso de presupuesto participativo en el Municipio de Pereira, la Secretaría de Planeación realizó el proceso de elección de proyectos en el año 2020,2021 para la vigencia 2023, en la Comuna de San Joaquín, y en el Corregimiento Estrella la Palmilla del Municipio de Pereira, donde la comunidad eligió el proyecto de mejoramiento de vivienda.

Que la ejecución del proyecto de mejoramiento de vivienda estará a cargo de la Secretaría de Vivienda Social, en la modalidad seleccionada por los delegados del Programa de Presupuesto Participativo.

Que los recursos disponibles para adelantar la ejecución de los mejoramientos de vivienda en el Corregimiento de Estrella la Palmilla y la comuna San Joaquín asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$288.117.580), recursos que serán individualizados a cada uno de los beneficiarios dependiendo de la visita técnica, mejoramientos de vivienda a requerir y la modalidad seleccionada.

Que para dar cumplimiento a esta obligación la administración municipal cuenta con el Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 3923 del 20 de febrero de 2023, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4064 del 28 de febrero de 2023, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$288.117.580), Centro de Costo 1108 Secretaría de Planeación y Fondos Comunes No. 101 y Proyecto No. 2020660010016, Fortalecimiento del sistema de planeación participativa y democrática en el Municipio de Pereira, expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros.

Por lo anterior expuesto, esta secretaría:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LOS CORREGIMIENTO ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA SAN JOAQUIN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Transferir a la Fiduciaria Bancolombia, identificada con NIT No. 800150280, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$288.117.580), recursos destinados para otorgar subsidios municipales para mejoramiento de vivienda – Programa de Presupuesto Participativo en el Municipio de Pereira, en los corregimientos de Estrella la Palmilla, y la Comuna San Joaquín.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Vivienda Social realizará la individualización de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda y en la cuantía determinada en la visita técnica y presupuesto de obra de cada hogar beneficiario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Municipal No. 551 de 2006 modificado por el Decreto 567 de 2015

ARTICULO TERCERO: Asignar los recursos que se comprometen en este acto administrativo con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 fortalecimiento del sistema de planeación participativa y democrática en el municipio de Pereira y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4064 del 28 de febrero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas.

ARTICULO CUARTO: Transferir a la Fiduciaria Bancolombia identificada con la Nit. No.

800150280, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$288.117.580), los cuales serán consignados a la cuenta de Ahorros N° 07300032588 la cual se denomina EF MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Tesorería Municipal la transferencia de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$288.117.580), para otorgamiento de subsidios municipales para mejoras de vivienda al encargo fiduciario que para tal fin tiene constituido el municipio.

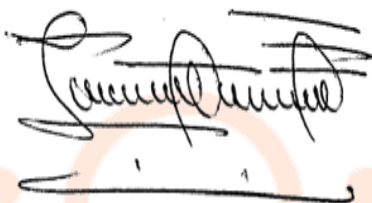
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LOS CORREGIMIENTO ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA SAN JOAQUIN.



JULIAN ANDRES ESPAÑA PIÑEROS
Secretario De Vivienda Social
02460034150529-2798844-006194982



HENRY ANTONIO POSADA GARCÉS
Director Operativo De Promocion De Proyectos De Apoyo Urbanistico A La Vivienda
02460033135632-2798844-006193121

Elaboró: Redactor: Luz Amparo Cardona Bedoya / CONTRATISTA

Revisó: David Ezeriguer Sanchez / CONTRATISTA